



Lima, 20 de Marzo del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000046-2019/OGA/SG/MC

Resolución Directoral

VISTOS, el Informe N° 204-2019/OAB/OGA/SG/MC, de fecha 15 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Abastecimiento; Memorando N° 223-2019/OGAJ/SG/MC, de fecha 18 de febrero de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, por el cual se remite el Informe N° 021-2019-KCE/OGAJ/SG/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor el arrendamiento de bienes inmuebles; asimismo, el citado artículo establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, salvo aquellos supuestos que el Reglamento califica como delegables;

Que, de otro lado, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento establece que la Resolución del Titular de Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento indica que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo entre otros, en el supuesto indicado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante el Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2019 - 00726 de fecha 6 de febrero de 2019, la Secretaria Técnica del Proyecto Qhapaq Ñan, en calidad de área usuaria, remite los términos de referencia para la contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para Gabinete, Depósito y Oficina del Equipo Técnico del Proyecto del Tramo Vilcashuaman - Sangalla, por un plazo de ejecución previsto en setecientos treinta y un (731) días calendario, lo que equivale a veinticuatro (24) meses, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, mediante la Resolución de Secretaria General N° 009-2019-SG/MC de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura,





correspondiente al Año Fiscal 2019, incluyendo con número de referencia 4, la contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para Gabinete, Depósito y Oficina del Equipo Técnico del Proyecto del Tramo Vilcashuaman - Sangalla, entre otros;

Que, de acuerdo al estudio y análisis realizado por la Secretaría Técnica del Proyecto Qhapaq Ñan – Sede Nacional, se ha determinado que el inmueble ubicado en Manzana P, Lote 17, Centro Poblado Barrio de Santa Ana, Sector Santa Ana, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; cumple con las características técnicas requeridas en los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 001-2019-LVH/OAB/OGA/SG/MC de fecha 6 de marzo de 2019, la Oficina de Abastecimiento determinó el valor estimado del servicio asciende a la suma de S/. 84,000.00 (*Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles*), precio que incluye todos los conceptos aplicados al mercado específico del servicio a contratar; señalando adicionalmente que se determinó el monto de S/. 3,500.00 (*Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles*) por un (1) mes de garantía requerido en los términos de referencia, la cual no forma parte del Valor Estimado, precisando que la misma será restituida a la Entidad en el acta de devolución del inmueble materia de arrendamiento, precisando que el plazo de ejecución del servicio se encuentra establecido en setecientos treinta y un (731) días calendario, lo que equivale a veinticuatro (24) meses, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, señalando, además, que el inmueble ubicado en Manzana P, Lote 17, Centro Poblado Barrio de Santa Ana, Sector Santa Ana, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, de propiedad del señor José Antonio Vásquez Buenaño, conforme a la Partida Registral N° P11016996, cumple con los Términos de Referencia solicitados;

Que, a través del Informe N° 204-2019/OAB/OGA/SG/MC de fecha 15 de marzo de 2019, la Oficina de Abastecimiento emitió su opinión técnica favorable para proceder a la contratación directa por la causal de arrendamiento de inmuebles, regulada en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, con el señor José Antonio Vásquez Buenaño, propietario del inmueble ubicado en Manzana P, Lote 17, Centro Poblado Barrio de Santa Ana, Sector Santa Ana, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, conforme consta en la Partida Registral N° P11016996, el cual cumple con las condiciones, características y requerimientos técnicos establecidos en los términos de referencia emitidos por el área usuaria, para la contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para Gabinete, Depósito y Oficina del Equipo Técnico del Proyecto del Tramo Vilcashuaman - Sangalla;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001330, emitida por la Oficina de Presupuesto, por la suma de S/. 35,000.00 (*Treinta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles*), y la Previsión de Crédito Presupuestal N° 0005-2019 por el monto de S/. 52,500.00 (*Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles*), contenida en el Memorando N° 310-2019/OGPP/SG/MC, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se acredita la disponibilidad de recursos para atender las obligaciones que se deriven de la contratación;

Que, por medio del Formato N° 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 15 de marzo de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación del referido servicio;

Que, mediante Memorando N° 223-2019/OGAJ/SG/MC de fecha 18 de marzo de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 021-2019-





KCE/OGAJ/SG/MC, emitiendo opinión legal favorable para la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Inmueble para Gabinete, Depósito y Oficina del Equipo Técnico del Proyecto del Tramo Vilcashuaman - Sangalla por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, la normativa de contrataciones establece que las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la entidad continua obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, "(...) *Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...)*";

Que, conforme se establece en el literal m) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 562-2018-MC, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aprobar algunas contrataciones directas, entre las que se encuentra el literal j) del artículo 27 de la Ley, así como los expedientes de contratación, bases y contratos que se deriven de contrataciones directas en general; Con la visación de la Directora de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con el Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 562-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento de Bien Inmueble del "*Servicio de Alquiler de Inmueble para Gabinete, Depósito y Oficina del Equipo Técnico del Proyecto del Tramo Vilcashuaman - Sangalla*", por un valor estimado de S/. 84,000.00 (*Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles*), precio que incluye todos los conceptos aplicados al mercado específico del servicio a contratar; señalando adicionalmente que se ha determinado el monto de S/. 3,500.00 (*Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles*) por un (1) mes de garantía requerido en los términos de referencia, la cual no forma parte del Valor Estimado, precisando que la misma será restituida a la Entidad en el acta de devolución del inmueble materia de arrendamiento incluido impuestos, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice la contratación del servicio a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento efectúe la publicación de la presente Resolución y de los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.3 artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.





Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese;

Ministerio de Cultura
Oficina General de Administración

MIMYRLE JESÚS DIOSES MORÁN
Directora General (e)

